



Unidad para la **Atención**  
y **Reparación Integral**  
a las Víctimas

PAZ

## Participación efectiva de las Víctimas





**Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas**

**Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**

**Paula Gaviria**  
Directora General

**Carmela Serna**  
Subdirectora General

**Alba Helena García Polanco**  
Directora (E) Dirección de Gestión Interinstitucional  
Subdirectora Subdirección de Coordinación Nación Territorio

**Angela del Pilar Gómez Usme**  
Coordinadora Caja de Herramientas  
Subdirección Coordinación Nación Territorio

**Oficina Asesora de Comunicaciones**  
Coordinación Editorial

**Impresión**  
Imprenta Nacional de Colombia

Fotografías Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, septiembre de 2013.

La reproducción de textos o fotografías parcial o total es permitida citando como fuente de información a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**CONTENIDO**

Presentación .....	3
<b>1</b> La Participación como derecho .....	<b>4</b>
1.1 ¿Qué se entiende por participación efectiva de las víctimas? .....	4
1.2 Responsabilidades del Estado frente al derecho a la participación .....	5
1.2.1 Responsabilidades de Alcaldes y Gobernadores .....	6
1.2.2 Responsabilidades del Ministerio Público - Defensorías y Personerías .....	6
1.3 Actores .....	7
<b>2</b> Espacios de Participación .....	<b>10</b>
2.1 Mesas de participación de Víctimas .....	11
2.2 Comités Territoriales de Justicia Transicional .....	17
2.3 Otros Escenarios de Participación Ciudadana existentes en Municipios y Departamentos .....	18
<b>3</b> La Participación en la Política de Atención y Reparación Integral a las Víctimas .....	<b>20</b>
3.1 Importancia de la Participación en el diseño, implemetación y seguimiento de la política .....	20
3.2 La Participación en los Instrumentos de Planeación .....	22
3.3 La Participación y el control social .....	23
3.3.1 Rendición de Cuentas .....	23
3.3.2 Veeduría Ciudadana .....	25
<b>4</b> Garantías para la Participación .....	<b>27</b>
4.1 Prevención y Protección .....	27



**PRESENTACIÓN**

Con el propósito de promover y garantizar la participación de las víctimas en el diseño, ejecución y evaluación a la política de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas por parte de las entidades territoriales, la cartilla: “Participación efectiva de las víctimas”, reitera la importancia de garantizar el goce efectivo del derecho a la participación de las víctimas.

Este texto pretende aportar elementos técnicos para articular la participación como eje articulador de la política de atención y reparación integral a las víctimas y sus componentes.

Recoge la normatividad dispuesta en la Ley 1448 de 2011, el Decreto Reglamentario 4800 de 2011 y la Resolución 0388 del 10 de mayo de 2013, por la cual se adopta el Protocolo de Participación y las responsabilidades de las entidades territoriales frente al cumplimiento de las disposiciones de participación, y la Resolución 0588 del 13 de junio de 2013 (las resoluciones 0388 y 0588 se pueden consultar en el link <http://www.unidadvictimas.gov.co/index.php/en/conozca-sus-derechos/participacion>).

Enfatiza en la necesidad de abrir e implementar espacios adecuados para la incidencia de las víctimas en la política de atención y reparación integral a las víctimas, la disponibilidad de los medios, instrumentos y recursos necesarios para garantizar la participación en el diseño de las herramientas de planeación y la concertación de acciones.

Da lineamientos a las entidades territoriales para que faciliten a las víctimas el cumplimiento de la función que tienen a través de las Mesas de Participación, del seguimiento y la evaluación a la política de atención y reparación integral a las víctimas por medio del control social, con ejercicios de rendición de cuentas y veeduría social.

## 1 LA PARTICIPACIÓN COMO DERECHO

### 1.1 ¿Qué se entiende por participación efectiva de las víctimas?

La participación es un derecho consagrado en la Constitución Política y un elemento fundamental de la política pública de atención y reparación integral a víctimas que debe prevalecer en la articulación territorial, la capacidad institucional, el sistema de información, el enfoque diferencial y, en general, en el diseño, ejecución y seguimiento a dicha política. Es la facultad de los sujetos de intervenir en todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

**“Participación.** Se entiende por participación aquel derecho de las víctimas a informarse, intervenir, presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar de manera voluntaria, en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones previstas en la Ley 1448 de 2011 y los planes, programas y proyectos implementados para fines de materializar su cumplimiento”. **Artículo 261, Decreto Reglamentario 4800 de 2011.**

**Participación efectiva.** Se entiende por participación efectiva de las víctimas el ejercicio que éstas hacen del derecho a la participación a través del uso y disposición real y material de los mecanismos democráticos y los instrumentos previstos en la Constitución y las leyes”. **Artículo 262, Decreto Reglamentario 4800 de 2011.**

#### La participación como derecho:

- ▶ Permite el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.
- ▶ Posibilita el ejercicio de la ciudadanía.
- ▶ Genera respuestas a las necesidades, expectativas y particularidades de las víctimas.

- ▶ Permite a las víctimas recuperar la confianza en lo público.
- ▶ Legítima y genera sostenibilidad.
- ▶ Tiene efecto reparador y transformador.
- ▶ Tiene una relación directa con el goce efectivo de los derechos fundamentales como el acceso a la información, la libertad de expresión, la no discriminación, la libertad de asociación y el derecho a la verdad, la justicia y la reparación.

La participación de las víctimas se debe garantizar de manera integral, y para que sea efectiva y significativa, el Estado debe respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la participación.

#### La participación se hace efectiva cuando:

- ▶ Las víctimas tienen acceso a la información y transferencia de la misma.
- ▶ Se hace entrega de información oportuna, clara y comprensible a las víctimas.
- ▶ Las observaciones y propuestas de las Mesas de Participación de Víctimas se reciben, tramitan y responden de manera sustentada.
- ▶ Se conforman y mantienen funcionando de manera adecuada los escenarios de participación.
- ▶ Se garantiza a las víctimas las condiciones necesarias para participar en las decisiones que se tomen frente a las políticas de atención y reparación integral a las víctimas.

## 1.2 Responsabilidades del Estado frente al derecho a la participación

Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, así como los planes, proyectos y programas que se creen en ocasión de la misma, haciendo uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución, la Ley y el Decreto Reglamentario 4800 de 2011 (Artículo 192, Ley 1448 de 2011).

Garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal.

Llevar cabo ejercicios de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los planes, proyectos y programas que se diseñen y ejecuten en el marco de esta ley. Estos ejercicios deberán contar con la participación de las Organizaciones de Víctimas.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 8 de la Resolución 0388, de acuerdo al artículo 279 del Decreto 4800 de 2011: “Las entidades públicas que reciban observaciones o propuestas por parte de las Mesas de Participación, o de sus representantes a los espacios y subcomités, tienen la obligación de informar a las mismas sobre la adopción o no de las recomendaciones y las razones que llevaron a adoptar tal decisión, así como de responder a los interrogantes planteados por las Mesas en un término razonable, no mayor a quince (15) días hábiles.

Las entidades responsables de la política pública deberán llevar un registro actualizado de los proyectos de decisión de política pública que han sido puestos en conocimiento de las Mesas de Participación, así como la información estadística del número de observaciones que han recibido respuesta de forma positiva y negativa, y teniendo en cuenta los hechos victimizantes y los enfoques diferenciales (Párrafo 3, artículo 8, de la Resolución 0388).

- ▶ Se suministra el apoyo logístico para el funcionamiento de las Mesas de Participación de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Participación.
- ▶ Se brinda la capacitación necesaria para el fortalecimiento y cualificación de las víctimas.
- ▶ Se promueven y facilitan los ejercicios de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los planes, proyectos y programas que se diseñen y ejecuten en el marco de la Ley 1448 de 2011.
- ▶ Se apoyan los procesos organizativos para generar una participación ordenada y organizada de las víctimas.
- ▶ Se apoyan los procesos de información y cualificación de los representantes de las víctimas.
- ▶ Se dispone de recursos para que las víctimas y sus formas organizativas funcionen organizativamente.
- ▶ Se actúa con respeto y se apoya la autonomía las víctimas y sus formas organizativas.
- ▶ Se garantizan condiciones de seguridad y protección a las víctimas.

<sup>1</sup> Borrador Protocolo de Participación de las Víctimas en el diseño, implementación y evaluación de la Ley 1448 de 2011.

### ▶ 1.2.1 Responsabilidades de Alcaldes y Gobernadores

Los Alcaldes municipales/distritales y Gobernadores tienen una gran responsabilidad con “aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves o manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno” (**Artículo 3, Ley 1448 de 2011**).

Frente a la participación de las víctimas, las Entidades Territoriales tienen varias obligaciones derivadas de la Ley 1448 de 2011 y su Decreto Reglamentario 4800 de 2011 y de la Resolución No.0388 del 10 de mayo de 2013, por la cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas, que deben cumplir a cabalidad:

- ▶ Las alcaldías y concejos distritales y municipales, respectivamente, garantizarán a las personerías distritales y municipales los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones relacionadas con la implementación de la Ley. **Artículo 174, parágrafo 3° Ley 1448 de 2011.**
- ▶ “Los distritos y los municipios deberán diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluación a sus políticas, planes, programas y proyectos teniendo en cuenta los diferentes hechos victimizantes, la participación de las víctimas, el enfoque diferencial y el goce efectivo de los derechos de la población víctima”. **Artículo 251, parágrafo Decreto 4800.**
- ▶ Alcaldías, distritos y gobernaciones tienen el deber de garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios que aseguren la creación y el sostenimiento de las mesas municipales, distritales y departamentales de participación de víctimas. **Artículo 262, Decreto 4800 de 2011.**
- ▶ Previamente y durante el periodo de inscripción, las alcaldías y gobernaciones, con el apoyo de las personerías municipales y las defensorías, harán una amplia difusión del periodo de inscripciones utilizando

para tal fin la combinación de los diferentes medios de comunicación. **Artículo 269, Decreto 4800 de 2011.**

- ▶ Articulación de responsabilidades institucionales. El financiamiento de los espacios de participación será compartido entre el Gobierno Nacional y los gobiernos municipales, distritales y departamentales, bajo los criterios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad. De acuerdo al principio de subsidiariedad, los municipios que tienen menor capacidad financiera deben ser apoyados por los departamentos y la Nación, para cumplir con las garantías para la participación efectiva de las víctimas. Para ello, la Nación deberá tener en cuenta la categoría del municipio y el porcentaje de la población victimizada. Será obligación de las entidades territoriales definir recursos específicos en el Plan de Acción Territorial (PAT), para el funcionamiento de las respectivas Mesas de Participación, indicando claramente el aporte propio y los fondos de cofinanciación solicitados. **Artículo 50, Resolución 0388 del 10 de mayo de 2013.**

### ▶ 1.2.2 Responsabilidades del Ministerio Público - Defensorías y Personerías

- ▶ El Ministerio Público, en virtud de sus funciones propias y en particular para tutelar los postulados de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011, adelantará las respectivas investigaciones disciplinarias contra los funcionarios públicos que, por acción u omisión, menoscaben el derecho a la participación de las víctimas y particularmente demoren las recomendaciones u omitan responder las observaciones que oficialmente presenten las Mesas de Participación de las Víctimas. **Artículo 8, parágrafo segundo, Resolución 0388 del 10 de mayo de 2013.**
- ▶ Con relación al periodo y proceso de inscripción de las Organizaciones de Víctimas para la conformación de las Mesas de Participación de Víctimas, “las Personerías y Defensorías abrirán las inscripciones en el mes de enero de

cada año”. Así mismo, “las Personerías y la Defensorías del Pueblo constatarán la existencia de los documentos exigidos al momento de realizar la inscripción. Se garantizará la confidencialidad y custodia de la información”. **Artículo 269, del Decreto 4800 de 2011.**

Previamente y durante el periodo de inscripción, las personerías municipales y las defensorías harán una amplia difusión del periodo de inscripciones, utilizando para tal fin la combinación de los diferentes medios de comunicación.

- ▶ La Defensoría del Pueblo diseñará y pondrá a disposición de las personerías y defensorías regionales el formulario de inscripción, en el cual se solicitará como mínimo la información general de las organizaciones. **Artículo 272, Decreto 4800 de 2011.**
  - ▶ La Defensoría del Pueblo diseñará y pondrá a disposición de las personerías y defensorías regionales el formulario de inscripción y la ficha técnica, que tendrá como objeto determinar el área temática de trabajo o de interés de la organización que solicite el registro.
  - ▶ Los personeros en el orden municipal o distrital; las defensorías regionales en el orden departamental y la Defensoría del Pueblo en el orden nacional, tendrán que ejercer la Secretaría Técnica de las Mesas de Participación de Víctimas en los respectivos niveles. **Artículo 287, Decreto 4800 de 2011.**
- En el desempeño de su función como secretarios técnicos desarrollarán acciones de organización, control, apoyo y seguimiento, para facilitar el proceso de participación efectiva de las víctimas y garantizar su oportuna vinculación a los espacios de participación.

Prestarán apoyo para la realización de ejercicios de rendición de cuentas, veeduría ciudadana y control social frente a la ejecución de los recursos. **Artículos 272 y 273, Decreto 4800 de 2011.**

### Artículo

- ▶ Las personerías municipales y distritales remitirán a la Defensoría del Pueblo Regional la información de las Organizaciones de Víctimas OV y las Organizaciones Defensoras de los derechos de las Víctimas ODV inscritas en su respectiva jurisdicción, clasificándolas según el hecho victimizante y el sector social victimizado (enfoque diferencial). Las defensorías regionales, a su vez, compilarán y organizarán la información Departamental de las OV inscritas en los municipios, distritos y departamentos, más las ODV inscritas a nivel departamental, y la remitirán a la Defensoría del Pueblo, que compilará la información de todos los departamentos y de las ODV inscritas en el nivel nacional, para levantar un informe al respecto. **Artículo 13 parágrafo segundo Resolución 388 del 10 de mayo de 2013.**

## 1.3 Actores

Los actores principales del proceso de participación son:

- ▶ Las personas que han sido víctimas en el marco del conflicto armado.
- ▶ Las Organizaciones de Víctimas.
- ▶ Las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas<sup>2</sup>.

En este sentido, se pueden definir tres niveles que determinan el tipo de participación: directa, colectiva y por representación.

<sup>2</sup> Guía para Personeros, Inscripciones y Conformación de Mesas Municipales de Participación.

## Participación Directa

**Víctimas.** Las víctimas no organizadas tendrán derecho a la participación efectiva, haciendo conocer sus observaciones, propuestas y opiniones, a través de intervenciones o escritos dirigidos a las Mesas de Participación o de forma directa a las entidades públicas encargadas de implementar la Ley 1448 de 2011.

Todas las instancias de decisión deben dar a conocer sus decisiones y habilitar mecanismos de publicación que faciliten que las víctimas que no hacen parte de ninguna forma organizativa, que decidieron no hacer parte de la Mesas de Participación o que presentan mayores dificultades para hacer parte de los escenarios de la toma de decisiones, como niños, niñas y adolescentes y personas con algún tipo de discapacidad, conozcan las decisiones adoptadas.

## Participación Colectiva

**Organizaciones de Víctimas.** Aquellos grupos conformados en el territorio colombiano, bien sea a nivel municipal o distrital, departamental y nacional, por personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011. Las organizaciones existen y obtienen su reconocimiento por el sólo hecho de su constitución.

**Organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas.** Organizaciones civiles conformadas en el territorio colombiano, constituidas conforme lo dispuesto en su régimen legal y reglamentario, cuyo objeto social sea la defensa, el reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos humanos de las víctimas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

## Participación por Representación

**Representantes.** Las víctimas elegidas por las Mesas de Participación para ejercer la representación en los espacios para la toma de las decisiones preceptuados por la Ley 1448 de 2011.

**Voceros.** Las víctimas designadas para participar en las mesas temáticas, para fines de articular, de forma ordenada y fluida, la interlocución con los demás actores del proceso.



## 2 ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

Son aquellos espacios legalmente constituidos en los cuales se adoptan decisiones de política pública y donde las víctimas intervienen por su propia iniciativa, mediante sus voceros o representantes. **Artículo 263, Decreto 4800 de 2011.**

Los espacios de participación de las víctimas en el nivel territorial son:

### Mesas de Participación de Víctimas

Son los espacios temáticos de participación efectiva de las víctimas, destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011. Las mesas de participación de víctimas estarán conformadas por las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas.

### Comités Territoriales de Justicia Transicional

Son espacios del nivel municipal, distrital y departamental que reúnen a las víctimas con las entidades encargadas de la implementación de la política de atención y reparación integral a las víctimas. Las Mesas de Participación de Víctimas, a nivel territorial, serán las encargadas de la elección de los representantes de las víctimas en este espacio.

### Subcomités Técnicos

Grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

### Comisión de Seguimiento y Monitoreo

En el caso que en los territorios se conformen comisiones de seguimiento y monitoreo territoriales, las víctimas deben participar en este proceso de seguimiento a la política.

### Espacios de coordinación y participación de la entidad territorial

En el marco del principio de participación se debe promover la participación de las víctimas en los diversos espacios de coordinación (consejos de gobierno, consejos de seguridad, etc.) e instancias de participación (Consejo de Planeación, Consejo de Cultura, Consejo de Juventud, etc.) con miras a garantizar su incidencia en las políticas transversales.

Las entidades territoriales y las entidades del Sistema de Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrán generar los espacios de interlocución que consideren necesarios para garantizar la participación de las víctimas.

Para garantizar la participación efectiva de las víctimas en los diferentes escenarios se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ▶ Escenarios legalmente constituidos y funcionando permanentemente.
- ▶ Mantener la calidad de los participantes en los escenarios (funcionarios con poder de decisión, representantes de las víctimas legalmente elegidos).
- ▶ Contar con un esquema de seguimiento al cumplimiento de compromisos, responsabilidades y productos.
- ▶ Informar, convocar y dar a conocer a las víctimas, con suficiente anticipación, las agendas a desarrollar.

### 2.1 Mesas de Participación de Víctimas

Las Mesas de Participación de Víctimas son espacios de trabajo propios de las organizaciones de víctimas, desde las cuales pueden incidir en la ejecución, seguimiento y evaluación de la política de atención y reparación integral a las víctimas definida en la Ley 1448 de 2011, conformadas a partir de la inscripción de las Organizaciones de Víctimas y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas.

En estas Mesas estarán representados los intereses y necesidades de todas las víctimas del nivel municipal y/o distrital, departamental y nacional.

- ▶ Se discuten propuestas de gobierno referente a planes, programas y proyectos de atención, asistencia y reparación Integral a víctimas.



- ▶ Se concertan las posiciones y propuestas que las víctimas llevará a las instancias de decisión.
- ▶ Se adoptan planes de trabajo y reglas de funcionamiento de las Mesas.
- ▶ Se hace control social a las entidades de gobierno frente a la implementación de la Ley de Víctimas.
- ▶ Se eligen los representantes de las víctimas que participaran en las instancias de decisión y los Representantes para los espacios de participación ciudadana que se consideren pertinentes, en su respectivo ámbito territorial.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 0388 del 10 de mayo de 2013, por la cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva, “las Mesas de Participación de víctimas del orden municipal solicitarán, por lo menos, una sesión abierta al año ante el Concejo municipal o distrital, y las mesas departamentales, por lo menos, una sesión abierta al año ante la Asamblea Departamental, para presentar sus informes y evaluar la aplicación efectiva de la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias”.

Así mismo, señala el Protocolo de Participación que las Mesas de Participación deben discutir y concertar el Plan de Acción Territorial, realizar un Plan de Trabajo Anual y comunicarlo a las secretarías técnicas de las respectivas Mesas de Participación, para que adopten las acciones correspondientes. Dicho Plan de Trabajo se integrará a los Planes de Acción Territoriales (PAT).

El artículo 21 de la Resolución 0388 del 10 de mayo de 2013, referente a las sesiones ordinarias de las mesas de participación efectiva de las víctimas define: “Las Mesas de Víctimas tendrán dos sesiones ordinarias cada semestre, en las fechas que para tal fin estipule el plenario de la Mesa. En dichas sesiones, la Mesa realizará el estudio, discusión y aprobación de las iniciativas que se les presenten, entre ellas la concertación o modificación del Plan de Acción Territorial (PAT), y presentarán las respectivas propuestas de política pública o iniciativas que consideren necesarias”.

Es importante tener presente que con la Ley 1448 de 2011, el Sistema de Participación que se venía aplicando es modificado, al punto que entra en un periodo de transición que obliga a tomar medidas provisionales que permitan la articulación de los procesos organizativos de la población desplazada, la apropiación por parte de personeros y defensores de sus nuevos roles y los cambios de carácter administrativo en las entidades territoriales. En esta medida, la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas expide la Circular 004 del 29 de junio de 2012, que da los lineamientos para garantizar la participación de las Organizaciones de Víctimas y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas en los Espacios de Interlocución Transitorios de Participación. Definiendo así la instancia de participación que, a partir del 29 de junio de 2012 al 30 de marzo de 2013, posibilitará el nombramiento de los representantes oficiales de las víctimas en los espacios e instancias de toma de decisiones establecidos por la Ley 1448 de 2011 y la construcción del protocolo de participación efectiva de las víctimas.

La circular mencionada anteriormente estableció 3 objetivos específicos:

- 1 Elegir a los representantes de las víctimas en los espacios de ley.
- 2 Deliberar y retroalimentar el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas.
- 3 Participar en la construcción de los Planes de Acción Territorial.

Los Espacios Transitorios de Participación de las Víctimas a nivel municipal y distrital, departamental y nacional, instaurados en la circular 004 de 2012, y sus representantes a los espacios de interlocución, permanecerán vigentes hasta la elección de las Mesas de Participación. **Artículo 56. Artículo Transitorio de la Resolución 388 del 10 de mayo de 2013.**

Por otro lado, el Decreto 1196 del 5 de junio del 2012, fijó un nuevo plazo para la inscripción de las organizaciones de víctimas y defensoras de los derechos de las víctimas, interesadas en integrar las mesas de participación de víctimas, por un periodo de cuatro (4) meses luego de publicado el mismo. Esto en razón al informe de Defensoría del Pueblo que denotó una baja inscripción de organizaciones entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2012, periodo de inscripción definido por el artículo 269 del Decreto 4800 de 2011, pocas Mesas de Participación Instaladas, cambios y acomodación en la institucionalidad: Alcaldías y Personerías.

Recuerde que a partir de la expedición de la Resolución 0388 del presente año, en el 2013 se conformarán las Mesas de Participación de Víctimas definitivas, las cuales deben ser apoyadas y acompañadas por las entidades territoriales y entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas:

### Artículo 27, Resolución 0388 de 2013

Para efectos de la elección de las **Mesas Municipales o Distritales de Participación Efectiva de Víctimas**, los personeros municipales o distritales, con apoyo de los alcaldes y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, convocarán a las Víctimas, convocarán a partir del 31 de marzo de cada año y no podrán exceder su realización los 15 días hábiles siguientes.

### Artículo 31, párrafo transitorio, Resolución 0388 de 2013

Para efectos de la elección de la **Mesa Departamental de Víctimas**, el defensor regional del pueblo convocará la elección de la Mesa Departamental de Víctimas, con apoyo del gobernador y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a partir del 30 de abril y no podrá exceder su realización los 10 días hábiles siguientes.

### Artículo 35, Resolución 0388 de 2013

La convocatoria a la elección de los delegados de las Mesas Departamentales de Víctimas y de las ODV previamente inscritas ante la Defensoría del Pueblo en el nivel nacional.

**Las Mesas de Participación de Víctimas en el nivel municipal, distrital, departamental y nacional se realizarán por cupos a proveer, teniendo en cuenta los hechos victimizantes y enfoques diferenciales. La composición de las mismas queda establecida de la siguiente manera:**

### Mesa Municipal

- ▶ 2 cupos para representantes de las OV postulados por hechos victimizantes contra la vida y la libertad (homicidios, masacres, secuestro, desaparición forzada), de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
- ▶ 2 cupos para representantes de las OV de hechos victimizantes contra la integridad física, de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
- ▶ 2 cupos para representantes de las OV de violencia sexual, de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
- ▶ 8 cupos para representantes de las OV de desplazamiento forzado, de los cuales por lo menos 4 tendrán que ser mujeres.
- ▶ 1 cupo para un representante de las víctimas LGBTI.
- ▶ 1 cupo para una representante de las organizaciones de mujeres víctimas.
- ▶ 1 cupo para un representante de las víctimas jóvenes (entre 18 y 28 años).
- ▶ 1 cupo para representantes de las víctimas de adultos mayores (más de 60 años).
- ▶ 1 cupo para representantes de las víctimas en condición de discapacidad.
- ▶ 1 cupo para representantes de las comunidades indígenas, designado por su respectiva autoridad tradicional.
- ▶ 1 cupo para representantes de las comunidades

tradicionales afrocolombianas, designado por su respectiva autoridad.

- ▶ 1 cupo para representantes de las comunidades Rrom.
- ▶ 2 cupos para miembros elegidos entre las ODV inscritas.

### Mesa Departamental

- ▶ 2 representantes de hechos victimizantes contra la vida y la libertad (homicidios, masacres, secuestro, desaparición forzada), de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
- ▶ 2 representantes de hechos victimizantes contra la integridad física o psicológica (tortura, minas), de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
- ▶ 2 representantes de violencia sexual, de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
- ▶ 8 representantes de desplazamiento forzado, de los cuales por lo menos 4 tendrán que ser mujeres
- ▶ 1 representante de las víctimas LGBTI.
- ▶ 1 representante de las organizaciones de mujeres víctimas.
- ▶ 1 representante de las víctimas jóvenes (entre 18 y 28 años).
- ▶ 1 representante de las víctimas de adultos mayores (más de 60 años)
- ▶ 1 representante de las víctimas en condición de discapacidad.
- ▶ 1 representante de las comunidades indígenas, designado por su respectiva Autoridad Tradicional.
- ▶ 1 representante de las comunidades tradicionales afrocolombianas negras, raizales y palenqueras que sean designadas por su respectiva autoridad regional.

- ▶ 1 representante de las comunidades Rrom, elegido por su respectiva Autoridad Tradicional.
- ▶ 4 cupos para dos miembros acompañantes elegidos entre las ODV inscritas.

### Mesa Nacional

- ▶ 2 representantes de hechos victimizantes contra la vida y la libertad (homicidios, masacres, secuestro, desaparición forzada), elegidos entre los delegados departamentales de este hecho victimizante, de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
- ▶ 2 cupos para representantes de las OV de hechos victimizantes contra la integridad física, de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
- ▶ 2 representantes de violencia sexual, elegidos entre los delegados departamentales de este hecho victimizante, de los cuales por lo menos uno tendrá que ser mujer.
- ▶ 10 representantes de desplazamiento forzado, elegidos entre los delegados departamentales de este hecho victimizante, de los cuales por lo menos 5 tendrán que ser mujeres.
- ▶ 2 representantes de las víctimas LGBTI, elegidos entre los delegados departamentales de este sector victimizado.
- ▶ 2 representantes de las organizaciones de mujeres víctimas, elegidas entre las delegadas departamentales de este sector victimizado.
- ▶ 2 representantes de las víctimas jóvenes (entre 18 y 28 años), elegidos entre los delegados departamentales de este sector victimizado.
- ▶ 2 cupos para representantes de las víctimas de adultos mayores (más de 60 años).
- ▶ 2 representantes de las víctimas en condición de discapacidad, elegidos entre los delegados departamentales de este sector victimizado.

▶ 2 representantes de las comunidades indígenas, designados por la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos y Organizaciones Indígenas, creada por el Decreto 1397 de 1996, que tiene derecho a participar en la Mesa Nacional de Víctimas, según el artículo 191 del Decreto 4633 de 2011.

- ▶ 2 Representantes de la Consultiva de Alto Nivel (o la instancia que haga sus veces) una vez se establezca el mecanismo de participación para estos pueblos por parte del Ministerio del Interior, en el marco del Auto del 04 de diciembre de 2012 de la Corte Constitucional.
- ▶ 2 representantes de comunidades Rrom, elegidos por la Comisión Nacional de Diálogo creada por el Decreto 2957 de 2010.
- ▶ 8 cupos para miembros acompañantes elegidos entre las ODV inscritas.
- ▶ Un cupo más por cada departamento que no estuviere representado en la Mesa Nacional, que serán designados por la respectiva Mesa Departamental, con el fin de garantizar la participación según al ámbito territorial.

Para generar una incidencia en la Política Pública, las Mesas de Participación Efectiva, deberán crear comités temáticos para la discusión, planeación, concertación y control, los cuales son:

- ▶ Comité Temático de víctimas en situación de discapacidad.
- ▶ Comité Temático de niños, niñas y adolescentes y reclutamiento forzado.
- ▶ Comité Temático de víctimas Jóvenes.
- ▶ Comité Temático de víctimas de la tercera edad.
- ▶ Comité Temático de víctimas LGBTI.
- ▶ Comité Temático de víctimas mujeres.
- ▶ Comité Temático de víctimas de actos contra la vida.



- ▶ Comité Temático de víctimas de desplazamiento forzado.
- ▶ Comité Temático de víctimas de actos contra la libertad.
- ▶ Comité Temático de víctimas de tortura.
- ▶ Comité Temático de violencia sexual.
- ▶ Comité Temático de atentados graves contra la integridad física y mental (incluye víctimas de minas antipersonales).
- ▶ El Comité Temático de víctimas de frontera y connacionales en el exterior.
- ▶ El Comité Temático de víctimas colectivas.

## APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN

Implementar campañas de difusión y divulgación de las inscripciones y convocatoria de las Organizaciones de Víctimas y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas, para la conformación de las Mesas de Participación

Realizar actividades de coordinación con la UARIV y el Ministerio Público, para la conformación, instalación y acompañamiento a la Mesa de Participación de Víctimas

Reconocer oficialmente la conformación o constitución de la Mesa municipal, distrital, departamental y nacional de participación de las víctimas

Actualizar la caracterización de las Organizaciones de Víctimas y generar un diagnóstico territorial de los procesos organizativos

Promover e implementar actividades de fortalecimiento con líneas de capacitación para las Organizaciones de Víctimas y la Mesa de Participación

Bajo los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad, apoyar los planes de trabajo de las mesas municipales, distritales y departamentales de participación de víctimas, de acuerdo con lo definido en el Protocolo de Participación

Promover la inclusión de las Organizaciones de Víctimas por hechos victimizantes y enfoques diferenciales, de acuerdo con dinámicas territoriales

## 2.2 Comités Territoriales de Justicia Transicional

Los Comités Territoriales de Justicia Transicional son espacios del nivel municipal, distrital y departamental que reúnen a las víctimas con las entidades encargadas de la implementación de la política de atención y reparación integral a las víctimas.

*Deben “servir de instancia de articulación para la elaboración de los Planes de Acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas” Artículo 252, numeral 1, Decreto Reglamentario 4800 de 2011.*

En el proceso de elaboración de los Planes de Acción Territorial PAT, el Comité de Justicia Transicional debe garantizar la participación efectiva de los representantes de las Mesas de Participación de Víctimas:

*Los Comités de Justicia Transicional deben “adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Acción Territorial de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Artículo 252, numeral 9, Decreto Reglamentario 4800 de 2011.*

*El Comité de Justicia Transicional “...se reunirá como mínimo cada 4 meses, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales”. Artículo 253, numeral 2, , Decreto 4800 de 2011.*

En estos espacios se debe garantizar la participación de 2 representantes de las Mesas de Participación de Víctimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 173, numeral 11, de la Ley 1448 de 2011, a quienes se les debe brindar las condiciones adecuadas para su participación.

Garantizando el derecho a la participación de las víctimas, se recomienda que en el marco de la formulación de los Planes de Acción Territorial se consideren los siguientes elementos:

### 1 Diagnóstico de los procesos organizativos que aborde los siguientes aspectos

- ▶ Identificación de las organizaciones de víctimas.
- ▶ Identificación de organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas.
- ▶ Grado de fortalecimiento de los procesos organizativos.
- ▶ Seguridad y protección de líderes.

### 2 Líneas de Acción

Se sugiere que en los Planes de Acción Territorial se aborden líneas de acción orientadas al fortalecimiento de las víctimas, al acompañamiento técnico, al apoyo logístico y a la articulación del Plan de Acción con otros planes que tengan correlación con la participación de las víctimas y la aplicación del Protocolo de Participación.



### Fortalecimiento

Debe partir del desarrollo de procesos incluyentes de participación, que promuevan los procesos de deliberación y concertación, y la formación como estrategia para cualificar las capacidades de las organizaciones para la interlocución, la incidencia y la gestión. De igual manera debe desarrollar estrategias de comunicación amplia y masiva que permitan a las víctimas, en particular aquellas de especial protección como mujeres, niñas y adolescentes y comunidades étnicas, estar informadas.

El fortalecimiento organizacional se centrará en la perspectiva de fortalecer las capacidades colectivas y grupales que conlleven a consolidar el tejido social.

### Apoyo, acompañamiento Técnico, Financiero y Logístico

Está referido a la capacidad de respuesta institucional frente a los requerimientos de las víctimas y sus formas organizativas, que les define y posibilita la participación efectiva para la restitución de sus derechos. Se brindará este apoyo y acompañamiento de conformidad con lo definido en el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas.

Igualmente se sugiere que se apoye y acompañe técnicamente a las víctimas y sus formas organizativas entre otros temas, en los siguientes programas:

- ▶ Acompañamiento psicosocial
- ▶ Acompañamiento en protección
- ▶ Programa de fomento y fortalecimiento
- ▶ Programa de asesoría jurídica integral

### Articulación del Plan de Acción Territorial PAT con otros Planes de Acción

En su implementación, el Plan de Acción Territorial (PAT) articulará los otros planes, referentes al tema de participación que se encuentren formulados en el marco de la Sentencia T-025 y sus Autos de seguimiento, y el cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional. Igualmente deberá articular los planes operativos de las Mesas de Participación.

### Seguimiento

Se facilitará la participación de las víctimas para que identifiquen estrategias que garanticen la rendición de cuentas, las veedurías ciudadanas y el seguimiento a los compromisos adquiridos.

*NOTA. Clave el desarrollo del eje transversal de participación en los PAT, donde las Entidades Territoriales (EETT) hagan las respectivas apropiaciones presupuestales para el funcionamiento de las mesas de participación. Que van, desde el debido funcionamiento de la mesa, transporte, alimentación y alojamiento a los miembros de las mesas.*

## 2.3 Otros Escenarios de Participación Ciudadana existentes en Municipios y Departamentos

En el nivel territorial se cuenta con varios espacios que tienen como propósito garantizar el derecho a la participación ciudadana y en los cuales se debe vincular a las víctimas, en la medida en que se aborden temas relacionados con la prevención, atención, asistencia y reparación a las víctimas, tales como:

- ▶ Subcomités técnicos del Comité de Justicia Transicional
- ▶ Consejos de política social
- ▶ Consejos de planeación (departamentales y municipales)
- ▶ Comités de veedurías ciudadanas y juntas de vigilancia
- ▶ Asociaciones o ligas de usuarios de salud
- ▶ Comités de Participación Comunitaria (COPACAS)
- ▶ Consejos municipales de desarrollo rural
- ▶ Consejos municipales de cultura
- ▶ Consejos municipales de juventud
- ▶ Consejos de paz
- ▶ Consejos poblacionales de personas con discapacidad, etnias, mujeres y adultos mayores, etc.
- ▶ Aquellos espacios de interlocución con otras instancias municipales, departamentales de participación ciudadana, así como con víctimas no organizadas, organizaciones de la sociedad civil, etc., creados por las Mesas de Participación.

La participación, además de ser un derecho de la población víctima del conflicto armado y una obligación del Estado, es una condición indispensable para el éxito en la gestión de la política pública de víctimas, por las siguientes razones:

*Las entidades territoriales y las entidades del Sistema Territorial de Atención y Reparación a las Víctimas apoyarán la participación de las víctimas en estos espacios de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Participación.*



### 3 LA PARTICIPACIÓN EN LA POLÍTICA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

#### 3.1 Importancia de la Participación en el diseño, implementación y seguimiento de la política pública

- ▶ Permite comprender las condiciones contextuales y problemáticas en las cuales se encuentran las víctimas con relación al goce efectivo de sus derechos.
- ▶ Garantiza la elección de las mejores alternativas para alcanzar los objetivos trazados por la política y las mejores soluciones para los problemas identificados.
- ▶ Aumenta el grado de legitimidad, respaldo y sostenibilidad de la política.
- ▶ Posibilita a la población víctima comprender las dificultades y limitaciones que tienen las entidades territoriales para la gestión de la política.
- ▶ Mejora la calidad, la eficiencia y la efectividad de la implementación de la política, en la medida que contempla las particularidades de la dinámica territorial, sus problemáticas y su carácter poblacional.
- ▶ Articula y promueve la cooperación de las víctimas y sus organizaciones en el alcance de los objetivos de la política.
- ▶ Aumenta la capacidad de las víctimas y sus organizaciones en los procesos de incidencia política en la toma de decisiones.

El diseño de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas es la etapa en la que la entidad territorial define estrategias, instrumentos, recursos, responsables, tiempos y mecanismos de coordinación más acertados con el objetivo de lograr la garantía de los derechos de las víctimas, con mayor efectividad, eficiencia, calidad y permanencia, ya

que la participación efectiva de las víctimas es el elemento cohesionador y un eje para lograr la superación del Estado de Cosas Inconstitucional.

La implementación de la política de atención y reparación integral a las víctimas se entiende como el proceso en que la administración enlaza de manera coordinada los elementos, recursos, organización y estrategias para poner en marcha la política diseñada, de tal manera que se concretan en procesos, bienes o servicios específicos dispuestos para la garantía de derechos de las víctimas. Por lo tanto, un elemento fundamental para la implementación de la política de víctimas es la participación de estas en la articulación con otras políticas y procesos de toma de decisiones.

En el proceso del seguimiento a la política de atención y reparación integral a las víctimas se puede considerar la medición del goce efectivo de los derechos de la población víctima como el instrumento más acertado para la evaluación, en términos del impacto real que ha tenido esta en la población. En esta medida es importante promover la participación de la población víctima en la construcción de los indicadores, en la medición y en el proceso de análisis de la misma, de forma que puedan contar con los elementos para comprender los avances reales de la política en el logro de su objetivo principal: la garantía de los derechos de las víctimas.

Teniendo en cuenta que esta etapa implica la recolección, el análisis y la valoración de información sobre el desempeño administrativo de la entidad territorial en la implementación de los procesos diseñados, que evidencia el estado de avances, las dificultades en la implementación y los objetivos por alcanzar en el marco de la política de atención y reparación integral a las víctimas, el rol de los representantes de las víctimas es fundamental en la medida en que, conforme al Decreto 4800 de 2011 en su artículo 279 Funciones de las Mesas, le asigna la responsabilidad a las Mesas de Participación, en el nivel municipal, departamental y nacional, "servir de espacios garantes de la participación oportuna y efectiva de las víctimas en el diseño, la implementación, ejecución y evaluación de la política". Así mismo, "participar en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades responsables, ejercer veedurías ciudadanas sobre el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011".



Por lo anterior, se propone que la administración de la entidad territorial promueva la participación de las víctimas en el marco de las políticas con atención a las siguientes sugerencias:

La participación de las víctimas se debe reflejar en el diseño y en la ejecución de los proyectos, en la búsqueda de aumentar la efectividad y la calidad de los bienes y servicios, y en el goce efectivo de sus derechos.

Política o instrumento	Objetivo	Proceso
<b>Políticas Poblacionales</b>	Promover la participación en el diseño e implementación de las políticas de Primera Infancia, Niñez, Juventud, Mujer y Género, Personas Mayores, Personas en Condición de Discapacidad, Políticas Étnicas, entre otras, con miras a vincular en estas políticas el enfoque diferencial que favorezca el goce efectivo de los derechos de las víctimas.	Convocar y realizar un alistamiento con la población víctima, de forma que participen activamente en estos procesos. Vincular a la Mesa de Participación de Víctimas a través de sus voceros en las diferentes instancias con las que cuenta la Entidad Territorial (Consejo de Juventud, Consejo de Discapacidad, Consejos de Niños y Niñas, Comisión Consultiva de Mujer y Género, Consejo Consultivo de Comunidades Negras, etc.)
<b>Políticas Sectoriales</b>	Garantizar la focalización y priorización de la población víctima, dado que estas impactan directamente a la población víctima en la garantía de sus derechos (política de salud, educación, ordenamiento territorial, vivienda, seguridad y convivencia, seguridad alimentaria y generación de ingresos, entre otras).	

### 3.2 La Participación en los Instrumentos de Planeación

Instrumento de Planeación	Objetivo	Proceso
<b>Plan de Desarrollo municipal (PD)</b>	Garantizar que el PD evidencie programas específicos para la población víctima, en la medida que no es posible garantizar algunos derechos por otras políticas o programas. Igualmente, garantizar que la garantía de derechos de la población víctima sea transversal en el Plan de Desarrollo Municipal PD a todos los demás programas y proyectos.	Se puede promover la participación en los Consejos Territoriales de Planeación, con voz y voto, así como en los Consejos de Gobierno, con voz, y en sesiones que se tenga intención de discutir asuntos para esta población.
<b>Plan de Ordenamiento Territorial (POT)</b>	Tener en cuenta la participación de las víctimas en la adecuación y ajuste de los POT, con el fin de generar condiciones especiales para la implementación de programas y estrategias de vivienda, servicios públicos, generación de ingresos y procesos de retorno o reubicación.	Promover la participación de la Mesa de Participación de Víctimas en los Consejos Territoriales de Planeación o en los Consejos Consultivos de Ordenamiento Territorial (municipios con población superior a los 30.000 habitantes); de igual manera, se puede promover la participación en el proceso de participación comunal en el ordenamiento del territorio.
<b>Plan de Acción Territorial (PAT)</b>	Garantizar la participación de las Mesas de Participación en la formulación del Plan de Acción Territorial, con el propósito de que estas intervengan, se informen, presenten observaciones, reciban retroalimentación y colaboren en el diseño, implementación y evaluación de la política de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.	Promover la participación activa y permanente de la Mesa de Participación de Víctimas en los Comités de Justicia Transicional, en los subcomités y en el proceso de elaboración y ajustes al Plan de Acción Territorial, en la implementación y en el seguimiento.
<b>Presupuesto Municipal</b>	Garantizar la participación de las víctimas en los procesos presupuestales de la entidad territorial, teniendo en cuenta que la implementación de la política de víctimas depende en gran medida de la asignación presupuestal que se realiza anualmente para la implementación del PAT.	Realizar un proceso de presupuestos participativos, que permita la participación de las víctimas en el diseño de los Planes Operativos Anuales de Inversión (POAI), que permita la incidencia en la priorización y asignación presupuestal para cada uno de los proyectos específicos de víctimas o de los proyectos mediante los cuales se garantizan los derechos a las víctimas.



### 3.3 La Participación y el control social

#### ▶ 3.3.1. Rendición de Cuentas

Siendo un derecho de las víctimas el participar del seguimiento a la política de víctimas y del uso de los mecanismos y estrategias de participación establecidos por el Estado colombiano, es necesario promover la rendición de cuentas, en los términos que se define en la siguiente disposición normativa:

*Es deber del Estado "llevar a cabo ejercicios de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los planes, proyectos y programas que se diseñen y ejecuten en el marco de esta ley y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política. Estos ejercicios deberán contar con la participación de las organizaciones de víctimas".*  
**Artículo 192, Ley 1448 de 2011**

La Rendición de Cuentas es una práctica social y política de interlocución entre los gobiernos y sus organizaciones

con la finalidad de generar transparencia, condiciones de confianza entre ciudadanos y gobernantes y fortalecer el ejercicio del control social a la administración pública. Rendir cuentas es un acto de comunicación, en que el gobernante debe estar dispuesto a informar sobre su gestión y a escuchar a la población".

#### Ventajas de la Rendición de Cuentas

- ▶ Oportunidad para contar con la ciudadanía y sus organizaciones
- ▶ Oportunidad para informarla, escucharla y valorar sus aportes
- ▶ Oportunidad para despertar el interés a la ciudadanía e invitarla a pensar en lo público
- ▶ Permite al Gobierno alcanzar transparencia y responsabilidad
- ▶ Permite al Gobierno generar confianza, credibilidad, eficacia y eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en su gestión.
- ▶ El Gobierno que la asume tiene la oportunidad de reflexionar sobre lo que se ha hecho y tomar decisiones que mejoren las acciones futuras<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Tomado de DNP, Cartilla para Tejer una Rendición de Cuentas que Cuento con la gente.



## Pasos para la Rendición de Cuentas<sup>4</sup> que deben seguir quienes la convocan

### 1. Prepararse para la Rendición de Cuentas

- ▶ Preparar, hacer y disponer lo necesario para obtener un resultado.
- ▶ Conformar un equipo que tenga funcionarios de control interno, planeación, participación ciudadana, área administrativa, etc.
- ▶ Definir responsabilidades de los diferentes actores que participan.
- ▶ Actualizar el registro de las organizaciones y de los actores claves de cada entidad territorial

### 2. Convocar a las organizaciones y consultar con ellas los temas y los mecanismos para la Rendición de Cuentas

- ▶ Realizar la convocatoria de los diferentes actores.
- ▶ Definir mecanismos para la rendición
- ▶ Definir los espacios de encuentro para la rendición

### 3. Informar a la ciudadanía en forma permanente sobre los actos de gobierno e inversiones públicas, y crear espacios de diálogo

- ▶ Brindar información oportuna, confiable, comprensible, sencilla y suficiente.
- ▶ Programar los encuentros ciudadanos.

### 4. Valorar los aportes de la ciudadanía para establecer correctivos que fortalezcan la gestión y permitan alcanzar las metas de gobierno

- ▶ Hacer un registro detallado de todo lo sucedido
- ▶ Analizar la información
- ▶ Analizar la pertinencia de las sugerencias
- ▶ Aplicar los correctivos necesarios.

<sup>4</sup> Ibid.

## ▶ 3.3.2. Veeduría Ciudadana

“Es el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o parcial se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley”.

Las veedurías ciudadanas reglamentadas por la Ley 850 de 2003 cuentan con un carácter determinado, que permite evidenciar los siguientes elementos:

“Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades públicas o privadas informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente.”

**Objetos sujetos de veeduría.** “La vigilancia de la gestión pública por parte de la Veeduría Ciudadana se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y a la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

Será materia de especial importancia, en la vigilancia ejercida por la Veeduría Ciudadana, la correcta aplicación

de los recursos públicos, la forma como estos se asignen – conforme a las disposiciones legales y los planes, programas y proyectos debidamente aprobados–, el cumplimiento del cometido, los fines y la cobertura efectiva a los beneficiarios –que deben ser atendidos de conformidad con los preceptos antes mencionados–, la calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones públicas, la contratación pública y la diligencia de las diversas autoridades en garantizar los objetivos del Estado, en las distintas áreas de gestión que se les ha encomendado”.

**Carácter de la vigilancia.** “Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos”.

### Funciones y asuntos específicos de las veedurías

- a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la Ley se dé participación a la comunidad.
- b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según los criterios de celeridad, equidad y eficacia.
- c) Vigilar que el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
- d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y la calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
- e) Recibir informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y las organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
- f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos.



- g) Comunicar a la ciudadanía, mediante asambleas generales o en reuniones, los avances de los procesos de control o vigilancia que estén desarrollando.
- h) Remitir a las autoridades correspondientes los informes que se desprendan de la función de control y vigilancia en relación con los asuntos que son objeto de veeduría.
- i) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos”.

En esta medida, las veedurías ciudadanas cuentan con un objeto amplio para la realización del control social de seguimiento a la gestión pública. Les permite a las víctimas realizar un seguimiento a la política de víctimas con las garantías legales. Por lo tanto, la administración municipal debe realizar los siguientes procesos:

- ▶ Socializar con las Organizaciones de Víctimas y la Mesa de Participación de Víctimas, la normatividad en materia de veedurías ciudadanas y el proceso para su respectiva constitución y funcionamiento.
- ▶ Promover, garantizar y posibilitar la constitución de veedurías ciudadanas.
- ▶ Informar a las víctimas, a través de un medio de amplia difusión, los proyectos, presupuestos, contratos y demás procesos públicos para que ejerza la vigilancia correspondiente.
- ▶ Facilitar a las víctimas la información que requieran para el desarrollo de sus funciones.
- ▶ Garantizar a las víctimas la utilización de los instrumentos de acción propios de las veedurías ciudadanas.
- ▶ Facilitar y garantizar la constitución de redes de veedurías de la población víctima.

## 4 GARANTÍAS PARA LA PARTICIPACIÓN

Con el propósito de garantizar la participación efectiva de las víctimas, es necesario brindarle a las Mesas de Participación las condiciones técnicas y logísticas y ofrecer la protección necesaria para que puedan ejercer su derecho a la participación.

El artículo 48 de la Resolución 0388 de 2013, que adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas, define que “el apoyo destinado a garantizar la participación efectiva será otorgado a los miembros de las Mesas y a los representantes a los espacios de participación y a los subcomités, y comprenderá:

Apoyo logístico para el funcionamiento de las Mesas de Participación.

Apoyo de transporte, estadía y gastos de viaje a las Mesas Departamentales y a la Nacional, así como a los representantes a los Espacios de Participación y subcomités.

Apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos.

Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad.

Apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de 5 años.

Para el efecto: “Las entidades del SNARIV dispondrán de una tabla de valores para los pagos de transporte, gastos de viaje, estadía y apoyo logístico para los miembros y los representantes de las Mesas de Víctimas, que serán aplicados a todas las actividades que involucren la participación de los miembros de las Mesas y sus representantes.

“A nivel municipal y departamental, las tablas de valores para pagos de transporte, gastos de viaje y apoyo logístico se definirán en el Plan de Acción Territorial (PAT).



A las víctimas en situación de discapacidad se les brindarán las condiciones necesarias para su participación en las Mesas, tales como intérpretes de signos, documentos en braille, entre otros medios.

“A las mujeres pertenecientes a las Mesas de Participación, que sean madres de niños menores de 5 años, se les garantizará el servicio de los hogares infantiles del ICBF”.

### 4.1 Prevención y Protección

Para garantizar medidas de prevención y protección a las Víctimas, la Resolución 388 del 10 de mayo del 2013, en su artículo 51, estipula que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas solicitará al Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición adecuar esta política, atendiendo las características especiales y específicas de los miembros de las Mesas de Participación.



## Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

 @UnidadVictimas

 /unidadvictimas

 youtube.com/upariv

 www.flickr.com/photos/unidadvictimas

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

**Bogotá**

426 1111

**Línea gratuita**

018000 91 11 19

